DECLARACION JURADA

Atento al Art. 81.- Formalización del contrato, del Decreto N° 2992/19 que Reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas: "La formalización del contrato solo podrá ser concluida por las Convocantes una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta. **Exceptúense los casos en que, por motivos de urgencia o emergencia debidamente justificados, por escrito y *bajo su responsabilidad, las Convocantes requieran hacerlo en un plazo menor"(sic*)**. Se procedió a la formalización del Contrato correspondiente a la Adjudicación de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03 "SERVICIO TECNICO PROFESIONAL PARA LOS EQUIPOS DE ACELERADORES Y BRAQUITERAPIA DEL INCAN – PLURIANUAL- CONTRATO ABIERTO – ID N° 423.701**, al efecto de contar con el Código de Contratación, con lo cual se avalara la ejecución contrato y por ende la prestación del servicio técnico profesional que garantice que los equipos médicos se encuentren en perfecto estado de funcionamiento siendo esto de carácter emergente debido a que bienes actualmente están con desperfectos técnicos y los pacientes oncológicos podrían no recibir en tiempo oportuno su tratamiento, ya que los equipos actualmente se encuentran parados por la falta de servicio, por lo tanto urge la formalización del contrato, y así garantizar el tratamiento de los pacientes oncológicos.

C.P. SILVIA MARTINEZ
Directora Administrativa
Instituto Nacional del Cáncer